

CONVENIO No. 20180271 PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS BANCARIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE CUENTAS DE AHORRO DE TRAMITE SIMPLIFICADO COMO MECANISMO DE GIRO A BENEFICIARIOS CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PEREZ" – ICETEX NIT N° 899.999.035-7 Y EL BANCO POPULAR NIT 860.007.738-9

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS BANCARIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE CUENTAS DE AHORRO DE TRAMITE SIMPLIFICADO COMO MECANISMO DE GIRO A BENEFICIARIOS"

Entre los suscritos a saber **GLORIA PATRICIA RINCÓN MAZO**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.602.791, quien en su calidad de Vicepresidente Financiera del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ** denominado "**ICETEX**" o "Entidad", nombrada mediante Resolución N° 0293 del 02 de Marzo de 2017 y Acta de Posesión N° 05 del 03 de Marzo de 2017, debidamente facultada para suscribir el presente documento de conformidad con el numeral 13 del artículo segundo de la Resolución No. 1071 de 2013, actúa en nombre y representación del **ICETEX**, Entidad Financiera de naturaleza especial, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, creada por el Decreto Ley 2586 de 1950, reorganizada por el Decreto Ley No. 3155 de 1968, transformada mediante la Ley 1002 de 2005 y el Decreto 380 de 2007, identificada con NIT N°899.999.035-7, quien para efectos del presente documento se denominará **EL ICETEX**, de una parte y por la otra parte **SERGIO RESTREPO ALVAREZ** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 8.304.369 expedida en Medellín, obrando en nombre y representación del **BANCO POPULAR.**, establecimiento bancario legalmente constituido, con domicilio principal en Bogotá, D.C., en su condición de **VICEPRESIDENTE DE BANCA DE EMPRESARIAL Y DE GOBIERNO**, calidad que acredita con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera que se anexa para que haga parte integrante de este convenio, debidamente facultado para tal efecto y quien en adelante se denominará **EL BANCO** hemos convenido en celebrar el presente convenio de servicios bancarios para la implementación cuentas de ahorros de tramite simplificado para realizar el desembolso de recursos a los beneficiarios del ICETEX, diversificando así, los medios de pago a personas naturales, para el cual es viable y necesario realizar la apertura de cuentas de ahorro de tramite simplificado con el banco ya que este cuenta con la experiencia necesaria para la prestación de su portafolio de servicios bajo la aplicación de los estándares de seguridad adecuados y exigidos por la Superintendencia Financiera de Colombia, así como con la infraestructura requerida por el sector financiero, facilitando a los estudiantes un canal novedoso que se espera sea más ágil, seguro y eficiente. Por estas razones el ICETEX está buscando productos y servicios financieros innovadores que permitan generar una mejora significativa frente al proceso actual en términos de servicio, acceso, costo, tecnología entre otros. El presente

convenio se registrará por las normas colombianas vigentes y concordantes con la materia y en especial por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: Prestar los servicios bancarios para la dispersión de giro a los beneficiarios de pago persona natural de ICETEX, mediante el uso de cuentas de ahorro de trámite simplificado como medio de dispersión de giro.

CLÁUSULA SEGUNDA - ALCANCE DEL OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS A PRESTAR POR PARTE DEL BANCO: EL BANCO se compromete a prestar, el servicio de pago a beneficiarios del ICETEX, de acuerdo a los listados de beneficiarios que se entreguen al Banco, las campañas de apertura de cuentas de ahorros de trámite simplificado que se realicen y los beneficiarios actuales que requieran por cualquier motivo la reexpedición de una tarjeta recargable. EL BANCO utilizará esta información para realizar la apertura de cuentas de ahorro de trámite simplificado de acuerdo a las características técnicas establecidas en el **Anexo número uno (1)**, que hace parte integral del presente convenio.

CLÁUSULA TERCERA APERTURA DE CUENTAS: Cada estudiante relacionado en la cláusula anterior, abrirá en las condiciones informadas previamente por EL BANCO y establecidas en el **Anexo número Uno (1)** del presente convenio, una Cuenta de Ahorros de Trámite Simplificado cuyo manejo y condiciones se sujetarán a las disposiciones legales previstas para tal fin, especialmente las que EL BANCO les dé a conocer por escrito.

CLÁUSULA CUARTA - NORMAS DE PROCEDIMIENTO: El envío de información de parte de EL ICETEX para el desarrollo del objeto del presente convenio y la dispersión de giros directos de que trata la **CLÁUSULA PRIMERA** del presente convenio, se registrará por lo señalado en los Reglamentos de cuenta de ahorros de trámite simplificado y del servicio bancario establecidos por el banco publicado en la página web de EL BANCO y aceptado por EL ICETEX en el momento de la suscripción del presente convenio- E-Popular Internet Empresarial BBS, sus respectivos anexos y modificaciones, cuyos contenidos se encuentran en el Reglamento Universal de Productos y Servicios Financieros del Banco Popular, publicado en la página web de EL BANCO y aceptado por EL ICETEX en el momento de la suscripción del presente convenio.

CLÁUSULA QUINTA- OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES: Son obligaciones de las partes del convenio las siguientes: **1)** Cumplir con todos los requisitos necesarios para la legalización del Convenio. **2)** Ejecutar el objeto del presente Convenio, dentro del plazo pactado, de acuerdo con las obligaciones y actividades establecidas, así como las que sean asignadas por el supervisor que tengan relación con el objeto convenido y de conformidad con el **anexo número (1)** que hace parte integral del presente convenio **3)** Guardar reserva de toda la información de propiedad del ICETEX que llegare a conocer durante la ejecución del Convenio y mantenerla con carácter confidencial. Por lo tanto, no podrá divulgarla, transmitirla, compartirla, ni darla a conocer a terceras personas, salvo autorización expresa o que se trate de información que es de conocimiento

20180271

público. **4)** Entregar al Supervisor durante la ejecución del Convenio, los informes que le sean requeridos. **5)** Obrar de buena fe y lealtad hacia el ICETEX durante el término de la ejecución del Convenio. **6)** Mantener indemne al ICETEX de cualquier daño o perjuicio causado a terceros, por culpa grave o dolo imputables por autoridad judicial a la Entidad Financiera, teniendo en cuenta que, la responsabilidad de la Entidad Financiera, así como la de sus socios, asociados, empleados y cualquier persona que haya desarrollado alguna actuación con ocasión de este convenio. **7)** Participar y apoyar al ICETEX en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del presente Convenio. **8)** Cumplir con las políticas sobre prevención y control de lavado de activos, financiación del terrorismo y otras actividades delictivas. **9)** Suministrar al supervisor del Convenio toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones. **10)** Disponer del personal idóneo para la ejecución del convenio. **11)** Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el Supervisor del Convenio. **12)** La Entidad Financiera será el único responsable por la vinculación del personal, lo cual realizará en su propio nombre y por su cuenta y riesgo, sin que el ICETEX adquiera responsabilidad alguna por dichos actos. **13)** Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el Supervisor del Convenio. **14)** Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del Convenio. **15)** Poner a disposición del ICETEX su capacidad laboral, experiencia, y conocimientos para cumplir con el objeto de del Convenio. **16)** Atender los requerimientos del ICETEX relacionados con la ejecución del Convenio. **17)** Informar oportunamente al supervisor del Convenio, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo **18)** Cumplir con las demás instrucciones que le imparta el Supervisor del Convenio, siempre que estén enmarcadas en el objeto del Convenio.

CLAUSULA SEXTA - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL BANCO POPULAR

(CONVENIENTE) 1) Tener habilitado el aplicativo o los canales para que los Beneficiarios puedan vincularse de manera rápida y eficiente. **2)** Realizar junto con el ICETEX las gestiones de comunicación con los beneficiarios que realizarán la activación del aplicativo y la apertura de cuenta. **3)** Prestar servicio presencial con su red de oficinas para apoyar la apertura de cuentas de los beneficiarios durante las temporadas altas de matrículas universitarias. **4)** Prestar servicio presencial para apoyar la apertura de cuentas de los beneficiarios que no tienen smartphone y requieren tener una Cuenta de Ahorros de Tramite Simplificado con tarjeta débito. **5)** Establecer el proceso operativo entre el ICETEX y el Banco, para la integración de las cuentas de ahorro de trámite simplificado, así como los formatos y canales para intercambio de información segura entre las partes. **6)** Tener habilitado el portal transaccional para que el ICETEX pueda hacer la dispersión de los giros directos a los beneficiarios definidos en las fechas establecidas. **7)** Dar soporte técnico y acompañamiento al ICETEX para realizar de manera correcta, oportuna y eficiente las operaciones necesarias para la

20180271

dispersión de los giros directos a los Beneficiarios. **8)** En caso de fraude o suplantación en el proceso de apertura de cuenta de los beneficiarios que genere una pérdida monetaria de los recursos trasladados por el ICETEX a dichas cuentas, serán asumidos por el Banco. **9)** El Banco se encargará de realizar la verificación de proceso de apertura, así como de cubrir los riesgos asociados a suplantación. Así mismo se deberá comprobar que los recursos girados por el ICETEX, lleguen de acuerdo a los términos definidos inicialmente (titular, monto y tiempo) **10)** No generar ningún cobro a los Beneficiarios por el uso del producto, activación de la cuenta, manejo de la cuenta, transferencias mismo banco, retiros en cajeros de la Entidad Financiera o corresponsales bancarios, de acuerdo a las condiciones originalmente pactadas, las cuales se encuentran descritas en las características del producto del **Anexo número uno (1)**. **11)** Garantizar el suministro de la información completa, detallada y atender la totalidad de controles de seguridad necesarios, dar soporte técnico y acompañamiento a los beneficiarios y al ICETEX para garantizar el correcto funcionamiento de las cuentas de ahorro de trámite simplificado. **12)** El Banco se compromete a notificar con anterioridad cualquier cambio que realice al producto durante la ejecución del convenio, dichos cambios serán evaluados por ICETEX para determinar el impacto sobre la entidad y los beneficiarios, con la excepción de cambios solicitados por la ley o normatividad aplicable a las cuentas de ahorro de trámite simplificado. **13)** El Banco se compromete a notificar al ICETEX la apertura de cuenta por parte de los Beneficiarios y las novedades que se presenten en la cuenta bancaria, entre las cuales se consideran pero no se limitan a los cambios de tipo de documento de identidad, cambios de dispositivo móvil y cambios de número de teléfono móvil de los cuentahabientes. **14)** El Banco se compromete a compartir con el ICETEX la información de los Beneficiarios y de las cuentas bancarias que sea necesaria para la correcta ejecución del convenio, para tal fin debe obtener y garantizar la autorización por parte del beneficiario. Dando cumplimiento a las políticas de tratamiento de datos personales, la ley de habeas data y reserva bancaria. **15)** La cuenta se inactivara por falta de movimientos débito o crédito por parte del titular de la cuenta durante seis (6) meses consecutivos, no obstante el **ICETEX** podrá realizar transferencias a las cuentas de estos Beneficiarios, sin que estos giros sean rechazados por la entidad, así la cuenta se encuentre inactiva. **16)** El banco deberá apoyar al ICETEX en todo el proceso de integración del producto, desde la etapa de preapertura hasta la dispersión de giro. **17)** El Banco notificará al ICETEX la apertura de las cuentas semanalmente, las condiciones de intercambio serán establecidas entre las partes. **18)** El banco debe enviar un mensaje SMS a los beneficiarios informando que recibieron el giro del ICETEX incluyendo en la información el monto recibido. **19)** Al momento de presentar novedades que requieran reexpedición de tarjeta recargable tales como el cambio de

20180271

documento de identidad del beneficiario, la pérdida o robo de la tarjeta, el olvido de la clave, el deterioro de la tarjeta, el bloqueo de la tarjeta, entre otros. El Banco Popular debe establecer una estrategia para ofrecer el producto "Cuenta Exprés" con Smartphone o el producto "Cuenta Exprés" con tarjeta débito de forma eficiente, con los más altos estándares de calidad y servicio. Este proceso iniciara una vez se agoten las existencias de tarjetas recargables o cuando el ICETEX lo requiera. **20)** El Banco pondrá a disposición del ICETEX: El portal para realizar los giros, la aplicación que los beneficiarios deben descargar, la red de canales transaccionales del producto o cajeros, la red de oficinas para los beneficiarios que necesiten tarjeta débito, datafonos corresponsales bancarios entre otros, los mecanismos de soporte transaccional y la plataforma para recibir los PQR que se generen. El ICETEX estará en permanente comunicación con el Banco para atender las inquietudes de los beneficiarios y realizar seguimiento al mecanismo de giro. **21)** Las aplicaciones para dispositivos móviles que permiten el manejo de la cuenta de ahorros de trámite simplificado deben estar disponibles en sistemas operativos iOS y Android y evaluar nuevos sistemas operativos que a futuro puedan ser requeridos. **22)** El Banco se compromete a realizar los informes que a solicitud del supervisor del contrato sean requeridos, detallando el volumen de operaciones, los montos girados, el volumen de impacto de las reclamaciones y sugerencias que los beneficiarios presenten, especificando los casos y las soluciones que se brindan. **23)** El proceso de apertura de las cuentas de ahorro de trámite simplificado podrá ser realizado con cedula de ciudadanía y con Tarjeta de identidad del beneficiario (en caso de que el banco deba aperturar una cuenta de ahorro diferente a la cuenta exprés, dicha cuenta de ahorros de otro tipo que el Banco Popular ofrezca, debe tener los mismos privilegios que las cuentas de ahorro de trámite simplificado le otorgan a los beneficiarios. Sin incrementar los costos de tarifas o reciprocidades para el ICETEX) **24)** Entregar un documento al ICETEX con las especificaciones técnicas del producto, condiciones detalladas del producto y los costos y tarifas para el ICETEX y los Beneficiarios antes de dar inicio al proceso de implementación de las cuentas de ahorro de trámite simplificado como mecanismo de giro a los beneficiarios. **25)** Las cuentas de ahorro de trámite simplificado deben contar con seguro de depósitos Fogafin. **26)** El producto en todas sus características incluyendo los retiros y recargas de dinero en efectivo deben tener amplia cobertura a nivel nacional. **27)** La cuenta de ahorros de trámite simplificado debe generar intereses liquidables y pagables para el estudiante beneficiario de giros por parte del ICETEX. **28)** El producto debe otorgar la opción de depósitos de saldo, a través de internet sea por PSE y/o portal web y en efectivo sea en oficinas y/o en corresponsales bancarios. **29)** El producto debe generar inclusión financiera a través de la bancarización para los estudiantes beneficiarios de giros por parte del

EF

ICETEX. **30)** dar cumplimiento Integral de la cláusula octava ENTREGABLES del presente convenio.

20180271

CLAUSULA SEPTIMA- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL ICETEX: **1)** Entregar al Banco la información de contacto necesaria de los beneficiarios que sea requerida para realizar las campañas de implementación de las cuentas de ahorro de trámite simplificado. **2)** Realizar junto con el Banco las gestiones de comunicación y participar en las campañas que se realicen para los beneficiarios que harán uso de las cuentas de ahorro de trámite simplificado como mecanismo de pago. **3)** Participar junto con el Banco en las campañas de apertura de cuenta presencial con los beneficiarios en las temporadas altas de matrícula de las universidades. **4)** El ICETEX deberá matricular las cuentas de los beneficiarios en sus aplicativos internos y realizar el abono de los giros a cada una de las cuentas. Las condiciones operativas de dispersión se definirán entre las partes. **5)** Informar al Banco de manera oportuna cualquier novedad que se presente con los beneficiarios, en caso de que estos realicen alguna gestión PQR ante la entidad. **6)** Apoyar al Banco para que la implementación de las cuentas de ahorro de trámite simplificado como mecanismo de giro a los beneficiarios se desarrolle de la mejor manera posible. **7)** El ICETEX se compromete a mantener la reciprocidad y/o pagar las tarifas estipuladas en el Anexo número dos (2) de este convenio, el cual podrá ser revisado por las partes anualmente.

CLAUSULA OCTAVA- ENTREGABLES: **1)** Bases de datos semanales con la información de las cuentas aperturadas. **2)** Documento en medio magnético que contenga informe con las novedades y las PQR presentadas durante el periodo junto con las gestiones para darle trámite y lograr su solución. **3)** Informes que a solicitud del supervisor del convenio sean solicitados con los siguientes puntos: **a)** Resumen de la operatividad de la herramienta – mencionando el cumplimiento en la dispersión, las fallas o inconsistencias ocurridas **b)** Riesgos – Especificar todos los riesgos visibilizados en la herramienta digital, y todos los riesgos presentados en la implementación de las cuentas de ahorro de trámite simplificado como mecanismo de giro a beneficiarios **c)** Volumetría de la dispersión de giro realizada a los beneficiarios y los montos transferidos **4)** Entregar informes al ICETEX cuando el supervisor del convenio lo solicite, que muestren la evolución y los resultados obtenidos en la implementación del producto, incluyendo la resolución de conflictos y problemas generados.

CLAUSULA NOVENA - PLAZO Y TERMINACIÓN: El plazo de ejecución del convenio se ejecutará por un plazo de doce (12) meses. Contados a partir de su perfeccionamiento y legalización. Se prorrogará automáticamente por periodos iguales y sucesivos. Sin embargo, podrá darse por terminando en cualquier momento, de común acuerdo o unilateralmente, por cualquiera de las partes, mediante aviso escrito dirigido a la otra parte con noventa (90) días de anticipación a la fecha en que se hará efectiva la decisión, sin lugar a reconocimiento de ningún tipo de indemnización. **PARAGRAFO:** Cualquier

20180271

modificación al presente convenio, debe constar en documento firmado por ambas partes.

CLAUSULA DECIMA.- SEGURIDAD Y MANEJO DE INFORMACION: Para la seguridad y el manejo de la información el **BANCO** deberá cumplir con las siguientes condiciones técnicas: **a)** Contar para el manejo de las cuentas bancarias del **ICETEX**, con los requisitos mínimos de seguridad, según el Acuerdo Interbancario del 20 de febrero de 2010 "Requisitos mínimos de seguridad para los servicios transaccionales de Entidades Públicas" – Asociación Bancaria y de Entidades Financieras. **b)** Dar cumplimiento a los lineamientos de seguridad y control establecidos en la normatividad vigente de la Superintendencia Financiera de Colombia. **c)** Cumplir con las normas sobre prevención de lavados de activos establecidos en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, y demás normas vigentes sobre la materia. **d)** Manejo de referencias específicas del convenio. **e)** Envío de extracto en medio físico y por medio del Portal Bancario. En el caso de alguna falla técnica del Portal Bancario que no permita al **ICETEX** acceder a los extractos, el **BANCO** debe garantizar el envío de estos archivos por medios digitales. **f)** Disponer de mecanismos de intercambio seguro de información. **g)** **EL BANCO** se compromete a prestar el servicio, adoptando las más altas medidas de seguridad para garantizar información íntegra y oportuna. Así mismo, manifiestan que cuentan con los estándares de seguridad adecuados, de modo que la transmisión de información y las transacciones estén acordes con parámetros y herramientas de seguridad de alta confiabilidad. **h)** Módulo de seguridad y administración del portal para la dispersión de los giros, para configuración de acceso, perfiles, montos y restricción de horario transaccional. **i)** Asegurar que la infraestructura tecnológica que ofrece el **BANCO** cuenta con las medidas más altas de seguridad para los canales dispuestos para el intercambio de información con el **ICETEX**.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA. EXCLUSIÓN LABORAL - Se deja expresa constancia que el presente convenio de servicios bancarios para la implementación de cuentas de ahorro de trámite simplificado como mecanismo de giro a beneficiarios, no constituye contrato de trabajo entre las partes, ni entre **EL ICETEX** y los trabajadores de **EL BANCO** designados para ejecutar el objeto de este convenio.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA RESPONSABILIDAD - **a)** **EL BANCO** no asume responsabilidad si las operaciones y procedimientos a que se refiere este convenio se demoran o llegan a ser interferidas por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito o por fallas imputables a los beneficiarios del **ICETEX**. **b)** **EL BANCO** no asume responsabilidad por la omisión, por los errores o por la demora de **EL ICETEX** en el abono de los giros directos y de la orden de pago, pues **EL BANCO** es la única autorizada para crear, modificar o eliminar los pagos que ella efectuará a los estudiantes y en consecuencia la información enviada con las

20180271

medidas de seguridad requeridas, no puede en ningún caso ser modificada por **EL BANCO**. c) Por virtud de este convenio **EL BANCO** no se constituye en garante de **EL ICETEX** ante los beneficiarios. d) **EL BANCO** es ajeno a la solvencia, solidez o cumplimiento de **EL ICETEX** en las relaciones que éste mantenga con los beneficiarios. En tal sentido, **EL BANCO**, no está obligado a atender reclamaciones de los beneficiarios de **EL ICETEX** por razón de la cuantía, la oportunidad de pago o por el concepto del mismo y en general por cualquier razón originada en las citadas relaciones o en las actividades de **EL ICETEX**, exonerándose por consiguiente **EL BANCO** de responsabilidad frente a **EL ICETEX** o a los beneficiarios, que pueda derivarse por tales conceptos. e) La información que sea transmitida entre el las partes para el correcto funcionamiento del presente convenio, debe ser entregada en archivo magnético o cualquier otro medio electrónico, a través de canales seguros tales como VPN, SFTP o correo electrónico con cifrado seguro.

CLAUSULA DECIMA TERCERA RESPONSABILIDAD- EL ICETEX no será responsable por situaciones que se presenten tales como reclamos por parte de los beneficiarios por suplantación, cargos adicionales efectuados por **EL BANCO**, la no aplicación oportuna de los giros directos por fallas internas de **EL BANCO**, errores en las transacciones derivadas de errores de empleados de **EL BANCO**, y/o cobros no autorizados por los beneficiarios, así mismo **EL BANCO** y **EL ICETEX**, no son responsables por los perjuicios generados por la omisión en las medidas de seguridad que debe tener en cuenta cada beneficiario en el uso del producto, medidas que serán dadas a conocer en forma clara y precisa por parte de **EL BANCO** a cada uno de los beneficiarios.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS - EL BANCO se obliga a dar cumplimiento a las normas sobre Prevención del Lavado de Activos establecidas en los artículos 102 y siguientes del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, Capítulo Decimoprimer, Título I de la Circular Externa 007 de 1996 expedida por la Superintendencia Bancaria, artículo 323 del Código Penal y demás normas vigentes sobre la materia. Por su parte **EL ICETEX** se obliga a no utilizar los servicios objeto de este convenio y/o utilizar a **EL BANCO** como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a responder por los perjuicios que le pueda ocasionar al **BANCO** la omisión de este deber legal.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA EFECTOS FISCALES.- Dada la naturaleza del presente convenio, como adición al contrato de cuenta, éste convenio se encuentra exento del pago del impuesto de timbre de acuerdo con lo previsto en el artículo 530 numerales 19 y 43 del Estatuto Tributario.

20180271
CLÁUSULA DECIMO SEXTA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las diferencias que surjan entre las partes, en la celebración, ejecución, cumplimiento o terminación del presente Convenio, se tratarán de arreglar amigablemente. Si después de treinta (30) días de que una de las partes haya notificado a la otra de la controversia, los cuales podrán ser prorrogados de mutuo acuerdo, las partes no han llegado a una solución, podrán someter la controversia a la decisión de la autoridad competente, de acuerdo con la legislación colombiana.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA - CESIÓN DEL CONVENIO: Dada la naturaleza de este convenio **EL BANCO** no podrá cederlo por ningún motivo, ni hacerse sustituir por terceros en el ejercicio de los derechos o en el cumplimiento de las obligaciones que este Convenio le impone.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA - SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA: La supervisión de la ejecución de este Convenio será responsabilidad de la Dirección de tesorería o quien esta designe para tal fin, y del funcionario que para el efecto designe **EL BANCO**.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA - PROCEDIMIENTO PARA CAMBIO DE FIRMAS: En el evento en que el **ICETEX** requiera el cambio de firmas para la presentación del servicio objeto del presente Convenio, deberá avisar por escrito al **BANCO**, dicho cambio deberá ser solicitado por el representante legal del **ICETEX** y soportarse con los documentos que acrediten la calidad de los nuevos autorizados tales, acta de posesión, certificado de existencia y representación legal y demás documentos legales pertinentes para el efecto.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Las partes se obligan a presentar todos los documentos y autorizaciones que legal, estatutaria y convencionalmente se requieran para la ejecución del presente Convenio y será responsabilidad de las partes la no presentación de dichos documentos y autorizaciones de conformidad con la normatividad vigente sobre la materia.

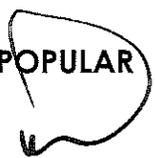
CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: las partes declaran bajo la gravedad de juramento no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8º del Título I de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 que adicionó el literal j) al numeral 1º y un inciso al parágrafo 1º del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, los artículos 1º, 2º y 90 de la Ley 1474 de 2011, y en los eventos de prohibición para contratar en especial que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional. El juramento se entiende prestado con la firma del presente convenio.

20180271

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA - INDEMNIDAD: será obligación del BANCO mantener indemne al ICETEX de cualquier reclamación por daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus dependientes y por la calidad de los productos.

CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: el presente convenio requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes. Para su ejecución, este Convenio requiere: **1)** Presentación de copia completa o de la copia de la caratula de la Póliza Global Bancaria y de Infidelidad y Riesgos Financieros a nombre del BANCO que tiene aprobada por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia, en estas condiciones **EL BANCO** se compromete a mantener vigente la Póliza Global Bancaria y de Infidelidad y Riesgos Financieros que tenga aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia para su funcionamiento, la cual incluye y ampara todos los Convenios y negocios que suscribe **EL BANCO** **2)** Entregar un documento con las especificaciones técnicas del producto, condiciones técnicas detalladas y costos y tarifas del mismo, antes de iniciar la implementación del producto.

Para constancia se firma en Bogotá D.C. a los 26 FNE 2018


 EL BANCO POPULAR

SERGIO RESTREPO ALVAREZ

Vicepresidente de Banca Empresarial y de Gobierno

EL ICETEX


 GLORIA PATRICIA RINCON MAZO

Vicepresidente Financiera


 Vb: Jorge Nelson Gaitán León
Director de Tesorería (e)

 Proyectó: Juan Andrés Pérez / Abogado Grupo de Contratos 
 Jorge Enrique Dávila / Contratista de tesorería

 Revisó: Juan Guillermo Muriel 

CONVENIO No. 20180271 PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS BANCARIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE CUENTAS DE AHORRO DE TRAMITE SIMPLIFICADO COMO MECANISMO DE GIRO A BENEFICIARIOS CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PEREZ" – ICETEX NIT N° 899.999.035-7 Y EL BANCO POPULAR NIT 860.007.738-9

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS BANCARIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE CUENTAS DE AHORRO DE TRAMITE SIMPLIFICADO COMO MECANISMO DE GIRO A BENEFICIARIOS"

ANEXO 1.

Prestar los servicios bancarios para la dispersión de giro a los beneficiarios de pago persona natural de ICETEX, mediante el uso de cuentas de ahorro de trámite simplificado como medio de dispersión de giro.

Especificaciones Técnicas Mínimas:

El Banco Popular ofrece para la implementación de las cuentas de ahorro de trámite simplificado como mecanismo de giro a beneficiarios, el producto Cuenta Exprés con las siguientes características:

El producto es una cuenta de ahorro de trámite simplificado, cuya apertura es autogestionable por el usuario, de manejo digital novedosa en el mercado, que brinda facilidad, rapidez y accesibilidad en la apertura y manejo de la cuenta, desde la aplicación móvil o desde una oficina si así lo requiéren. La cuenta se maneja desde el celular, si el cliente lo desea o no cuenta con un smartphone compatible también podrá manejarla con una tarjeta débito.

Cuenta Exprés de Banco Popular permite organizar efectivamente el ahorro y los gastos de manera programada y segura, mediante la configuración de hasta 5 bolsillos asociados a la cuenta. La cuenta ofrece la funcionalidad de retiros y giros mediante la generación de claves temporales OTP (One Time Password), las cuales el cliente podrá solicitar de manera fácil y segura por los canales virtuales del Banco (teléfono móvil, portal de internet), y las podrá utilizar para hacer retiros de dinero en cualquiera de los cajeros automáticos de la red ATH o en Corresponsales Bancarios del Grupo Aval, el cliente obtendrá la completa disponibilidad de su dinero los 7 días de la semana, las 24 horas del día.



20180271

La posibilidad de hacer retiros de dinero de manera segura sin necesidad de tarjeta débito, cuenta con la amplia cobertura y comodidad de la red ATH, la cual cuenta con más de 3800 cajeros automáticos y corresponsales bancarios.

Es una cuenta de ahorros cobijada por el seguro de depósitos de Fogafin, la cuenta tiene restricciones de saldo de hasta 8 SMMLV, y de retiro de hasta 3 SMMLV al mes (Montos establecidos a la fecha de suscripción del convenio, que pueden ser sujetos a ajuste u actualización). La aplicación se encuentra disponible para sistemas operativos móviles iOS, Android.

Esta cuenta ofrece un proceso de validación en el proceso de vinculación, el cual realiza una validación de los datos de la cedula frente a la base de CIFN, por tanto, la apertura auto gestionable está dirigida a personas mayores de edad. Para poder vincular a las personas menores de edad, El Banco establecerá el proceso de apertura de cuenta que aplique para tal efecto.

El producto debe generar inclusión financiera a través de la bancarización para los estudiantes beneficiarios de giros por parte del ICETEX.

La cuenta de ahorros de tramite simplificado debe ser exenta del Gravamen al Movimiento Financiero – GMF 4 x 1000 sujeto a la normatividad vigente y que el usuario lo solicite.

La cuenta de ahorros de trámite simplificado deberá cubrir a cero (\$0) costo para el beneficiario y el ICETEX los siguientes conceptos:

- a. Cuota de manejo del producto.
- b. Hasta cinco (5) Retiros en efectivo a través de cajeros propios de la red aval, que tenga disponibles para el uso transaccional de este producto.
- c. Recargas en línea.
- d. Depósitos en efectivo a través de corresponsales bancarios y oficinas.
- e. Transferencias entre cuentas mismo banco y/o del mismo producto de diferente titular.
- f. Pagos de servicios, que tenga habilitados el producto.
- g. Servicios a través de Banca Móvil y Portal Web.
- h. Consultas de saldos y movimientos en banca móvil, internet y twitter
- i. Envío de mensajes SMS a los beneficiarios por confirmación de abono recibido.

La cuenta de ahorros de trámite simplificado debe contar con los siguientes servicios para los estudiantes beneficiarios de giros por parte del ICETEX.

- j. Recepción de dinero
- k. Retiros de dinero en efectivo.
- l. Depósitos de dinero en efectivo y en línea.
- m. Pagos de servicios.
- n. Transferencias electrónicas de dinero.
- o. Consulta de saldos y movimientos.

El banco asume todos los riesgos de fraude como suplantación de identidad entre otros que se puedan presentar en el proceso de apertura de cuenta de ahorros.

La cuenta de ahorro de trámite simplificado debe contar con seguro de depósitos Fogafin.

El producto en todas sus características incluyendo los retiros y recargas de dinero en efectivo deben tener amplia cobertura a nivel nacional.

La cuenta de ahorros de trámite simplificado debe generar intereses liquidables y pagables de manera mensual para el estudiante beneficiario de giros por parte del ICETEX.

El producto debe otorgar a la opción de depósitos de saldo, a través de internet sea por portal web y en efectivo sea en oficinas y/o en corresponsales bancarios.



20180271



**Principales características de la cuenta de ahorros de trámite simplificado
"Cuenta Exprés" de Banco Popular.**

Categorías	Banco Popular - Cuenta Exprés
Tipo de cuenta	CATS
Genera Bancarización	Si
GMF	Exenta
Seguros	Fogafin
Documentos apertura y validación de identidad	CC o TI + Numero de celular + Email
Pago de Intereses	Si
Bolsillos virtuales	5
Red de cajeros	ATH
Cajeros a nivel nacional	3.800
Corresponsales bancarios	Si
Cantidad de Corresponsales	31.000
Atención en oficinas	Si
Atención telefónica	Si (606 3456)
Atención correo electrónico	Si
Atención pagina web	Si (www.bancopopular.com.co)
Apertura autogestionable	En línea e inmediata, autogestionable
Costo de apertura	\$0
Cuota de manejo	\$0
Costo retiro	Gratis los primeros 5 retiros del mes en cajeros ATH
Costo transferencias, depósitos y pagos	\$0 entre cuentas del Banco Popular y costos ACH para transferencias a otros bancos
Costo consultas de saldo	\$0
Tarifa transferencia del ICETEX mismo banco al Beneficiario	\$0
Requiere Smartphone	Si, el producto también se puede manejar con tarjeta debito para aquellos beneficiarios que no tengan smartphone
Requiere uso de datos y/o wifi	Si
App disponible en	iOS, Android
Saldo mínimo a mantener	\$0
Saldo máximo permitido	\$5.901.736
Retiro máximo diario	\$2.213.151
Retiro máximo mensual	\$2.213.151
Retiro mínimo	\$10.000
Posibilidad de tarjeta debito	Si
Generación de claves OTP	Si
Métodos de deposito de dinero	Banca Móvil - Corresponsales bancarios, Oficinas, Portales Bancarios ACH
Riesgo suplantación, perdida monetaria por suplantación asumido por banco	Si
Posibilidad de transformación a cuenta de ahorro tradicional	Si

Para constancia se firma **Anexo Técnico N° 1** en Bogotá D.C. a los **26 ENF 2018**

EL BANCO POPULAR

EL ICETEX

SERGIO RESTREPO ALVAREZ

Vicepresidente de Banca Empresarial y de Gobierno

GLORIA PATRICIA RINCÓN MAZO

Vicepresidente Financiera

CONVENIO No. 20180271 PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS BANCARIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE CUENTAS DE AHORRO DE TRAMITE SIMPLIFICADO COMO MECANISMO DE GIRO A BENEFICIARIOS CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PEREZ" - ICETEX NIT N° 899.999.035-7 Y EL BANCO POPULAR NIT 860.007.738-9

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS BANCARIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE CUENTAS DE AHORRO DE TRAMITE SIMPLIFICADO COMO MECANISMO DE GIRO A BENEFICIARIOS"

ANEXO 2. RECIPROCIDAD Y/O TARIFA

Escenario con 20,000 Cuentas Express.

SERVICIO	Nº OPER.	RECIPROCIDAD CUENTA CORRIENTE	RECIPROCIDAD CTA. AHO. AL 1,5%	POR OPERACION
Servicios actuales				
Costo Operativo				
Dispersión a cuentas de ahorro Banco Popular (*)	5.558	328.128.281	478.144.144	288
Cinco retiros (*)	27.778	8.618.484.312	12.659.216.218	1.405
Costos de apertura Banco Movil	5.000	92.960.118	138.578.000	832
Costos de apertura cuenta express en oficina con tarjeta débito 20%	12.000	1.295.600.888	1.903.482.811	5.829
Total costos actuales		10.331.153.593	15.178.419.171	8.172

Escenario con 40,000 Cuentas Express.

SERVICIO	Nº OPER.	RECIPROCIDAD CUENTA CORRIENTE	RECIPROCIDAD CTA. AHO. AL 1,5%	POR OPERACION
Servicios actuales				
Costo Operativo				
Dispersión a cuentas de ahorro Banco Popular (*)	11.111	652.256.561	958.288.288	288
Cinco retiros (*)	55.556	17.232.928.624	25.318.432.432	1.405
Costos de apertura Banco Movil	10.000	185.920.235	273.152.000	832
Costos de apertura cuenta express en oficina con tarjeta débito 20%	24.000	2.591.201.768	3.808.968.622	5.829
Total costos actuales		20.662.307.187	30.356.838.342	8.172

Escenario con 60,000 Cuentas Express.

SERVICIO	Nº OPER.	RECIPROCIDAD CUENTA CORRIENTE	RECIPROCIDAD CTA. AHO. AL 1,5%	POR OPERACION
Servicios actuales				
Costo Operativo				
Dispersión a cuentas de ahorro Banco Popular (*)	16.667	978.384.842	1.437.432.432	288
Cinco retiros (*)	83.333	25.849.352.936	37.877.548.849	1.405
Costos de apertura Banco Movil	24.000	278.860.353	408.728.000	832
Costos de apertura cuenta express en oficina con tarjeta débito 20%	36.000	3.835.802.649	5.710.448.432	5.829
Total costos actuales		30.993.460.780	45.535.257.514	8.172

20180271


Escenario con 80.000 Cuentas Express

SERVICIO	No. OPER	RECIPROCIDAD CUENTA CORRIENTE	RECIPROCIDAD CTA. AHO. Al 1,5%	POR OPERACION
Servicios actuales				
Costo Operativo				
Dispersión a cuentas de ahorro Banco Popular (*)	22.222	1.504.513.122	1.916.576.577	268
Cinco retiros (*)	111.111	34.465.357.248	50.536.354.865	1.405
Costos de apertura Bancos Movil	32.000	371.840.471	546.204.000	632
Costos de apertura cuenta express en oficina con tarjeta débito 20%	48.000	5.182.403.532	7.613.931.243	5.869
Total costos actuales		41.324.614.373	60.713.676.685	8.172

Escenario con 90.000 Cuentas Express.

SERVICIO	No. OPER	RECIPROCIDAD CUENTA CORRIENTE	RECIPROCIDAD CTA. AHO. Al 1,5%	POR OPERACION
Servicios actuales				
Costo Operativo				
Dispersión a cuentas de ahorro Banco Popular (*)	25.000	1.487.577.266	2.155.145.849	268
Cinco retiros (*)	125.000	38.774.089.494	55.926.472.873	1.405
Costos de apertura Bancos Movil	35.000	418.320.530	614.592.000	632
Costos de apertura cuenta express en oficina con tarjeta débito 20%	54.000	6.200.203.974	8.585.672.249	5.869
Total costos actuales		46.490.191.170	68.302.886.270	8.172

Para constancia se firma **Anexo Técnico N° 2** en Bogotá D.C. a los 26 ENE 2018

EL BANCO POPULAR
SERGIO RESTREPO ALVAREZ

Vicepresidente de Banca Empresarial y de Gobierno

EL ICETEX
GLORIA PATRICIA RINCÓN MAZO

Vicepresidente Financiera